

Provincia de Burgos

Angosto.
 Arcellares del Tozo.
 Ayoluengo.
 Barcina de los Montes.
 Bárcena de Pienza.
 Barrio Lucio.
 Barrio Panizares.
 Basconcillo del Tozo.
 Castresana.
 Castrobaroto.
 Cernégula.
 Cilleruelo de Bezana (parcela Peñaencina).
 Colina de Losa.
 Corralejo de Valdelucio.
 Cubilla de la Sierra.
 Cubillos del Rojo.
 Dobro.
 Escuderos de Valdelucio.
 Fuencaliente de Lucio.
 Fuencaliente de Puerta.
 Fuenteodra.
 Fuenteurbel.
 Hontomin.
 Hoyos del Tozo.
 La Aldea del Portillo.
 La Molina del Portillo.
 La Nuez de Arriba.
 La Piedra.
 La Rad.
 La Riva de Valdelucio.
 Las Heras.
 Lastras de las Heras.
 Linares de Bricia.
 Lomas de Villamediana.
 Lorilla.
 Llanillo de Valdelucio.
 Momediano.
 Montejo de Bricia.
 Montorio.
 Mundilla de Valdelucio.
 Návagos.
 Nidágula.
 Oña (paraje de «La Maza»)
 Paul de Valdelucio.
 Pedrosa de Valdelucio.
 Pesadas de Burgos.
 Porquera del Butrón.
 Prádanos del Tozo.
 Presillas de Bricia.
 Quintana del Pino.
 Quintanaedo.
 Quintanaloma.
 Quintanilla de Pienza.
 Quintanilla de Pedro Abarca.
 Quintanas de Valdelucio.
 Ranera.
 Rebolledo de la Torre.
 Rebolledo Traspeña.
 Renedo de la Escalera.
 Revilla de Pienza.
 Rioseras.
 Robredo Temiño.
 Rosío.
 Salinas de Rosío.
 San Andrés de Montearados.
 San Cebrián.
 San Mamés de Abár.
 San Martín de Humada.
 San Martín de Losa.
 Santa Cruz del Tozo.
 Sargentos de la Lora.

Solanas de Valdelucio.
 Talamillos del Tozo.
 Trashaedo.
 Temiño.
 Torres de Medina.
 Urbel del Castillo.
 Valdeajos.
 Valderias de Bricia.
 Valderrama.
 Villabáscones.
 Villaescobedo.
 Villaescusa de Butrón.
 Villalacre.
 Villamediana de Lomas.
 Villamor.
 Villanueva de los Montes.
 Villatarás.
 Villaventín.
 Zangandez.

Provincia de Navarra

Abaurrea Alta.
 Abaurrea Baja.
 Aria.
 Arive.
 Espinal.
 Ezcaroz.
 Garayoa.
 Garralda.
 Izalzu.
 Jaurrieta.
 Ochagavia.
 Orbaiceta.
 Orbara.
 Oronz.
 Villanueva.

Provincia de Orense

Ginzo de Limia (granja «La Devesa»)
 El Rodicio (Subestación de Mejora de la Patata).

Provincia de Palencia

Amayuelas de Ojeda.
 Báscones de Valdivia.
 Berzosilla.
 Canduela.
 Cezura.
 Cozuelos de Ojeda.
 Cubillos de Ojeda.
 Elecha de Valdivia.
 Gama.
 Montoto de Ojeda.
 Olleros de Paredes Rubias.
 Perazancas de Ojeda.
 Pomar de Valdivia.
 Quintanilla de las Torres.
 Respenda.
 Revilla de Pomar.
 Villaescusa de Ecla.
 Villarén.

Provincia de Santander

Montecillo.
 Rebollar.
 Ruanales.
 Sobrepenilla.
 Sobrepeña.

las relacionadas—no sólo por su prestigio como productoras de patata de siembra sino también por la mayor preparación de los labradores de las mismas—les será aplicable lo dispuesto en la Orden de 25 de noviembre citada.

Como quiera que la relación de localidades precedentes no supone aún una delimitación total de zonas, queda subsistente y en vigor cuanto dispone la Orden del Ministerio de Agricultura de 25 de noviembre de 1954.

Madrid, 29 de febrero de 1968.—El Director del Instituto, Manuel de Goytia.

MINISTERIO DE COMERCIO

ORDEN de 6 de marzo de 1968 sobre fijación del derecho regulador para la importación de productos sometidos a este régimen.

Ilustrísimo señor:

De conformidad con el apartado segundo del artículo cuarto de la Orden ministerial de fecha 31 de octubre de 1963, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—La cuantía del derecho regulador para las importaciones en la Península e islas Baleares de los productos que se indican son los que expresamente se detallan para los mismos:

Producto	Partida arancelaria	Pesetas Tm/neta
Carne refrigerada de añojos	Ex. 02.01 A-1-a	16.680
Carne congelada deshuesada	Ex. 02.01 A-1-b	12.510
Canales cerdo congelados	Ex. 02.02 A-2-b	12.510
Pollos congelados	02.02 A	12.510
Pescado congelado	Ex. 03.01 C	10.050
Cefalópodos congelados	Ex. 03.03 B-5	3.336
Garbanzos	07.05 B-1	2.502
Lentejas	07.05 B-3	2.502
Cebada	10.03 B	1.226
Maíz	10.05 B	824
Sorgo	10.07 B-2	855
Mijo	Ex. 10.07 C	358
Semilla de algodón	12.01 B-1	834
Semilla de cacahuete	12.01 B-2	1.568
Semilla de cártamo	12.01 B-4	834
Aceite crudo de cacahuete ...	15.07 A-2-a-2	6.991
Aceite crudo de soja	15.07 A-2-a-3	3.097
Aceite crudo de algodón	15.07 A-2-a-5	2.502
Aceite refinado de cacahuete.	15.07 A-2-b-2	8.421
Aceite refinado de soja	15.07 A-2-b-3	4.597
Aceite refinado de algodón ...	15.07 A-2-b-5	3.753
Aceite crudo de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	2.502
Aceite refinado de cártamo ...	Ex. 15.07 C-4	3.753
Harina de pescado	23.01	10

Segundo.—Estos derechos estarán en vigor desde la fecha de publicación de la presente Orden hasta las trece horas del día 14 de los corrientes.

En el momento oportuno se determinará por este Departamento la cuantía y vigencia del derecho regulador del siguiente período.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1968.

GARCIA-MONCO

Ilmo. Sr. Director general de Comercio Exterior,

Aun cuando durante este año se autoriza la obtención de patata seleccionada en algunas otras localidades, solamente a